

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-09-405

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, es creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su última reforma publicada el 02 de agosto de 2018, establece lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*
- Que**, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que**, el Estatuto de la ESPOL, en sus artículos 3 y 4, determina la misión y la visión institucional, respectivamente: *“Artículo 3.- Misión. - Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.” (...)* *“Artículo 4.- Visión. - Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad”;*
- Que**, el Estatuto de la ESPOL, en su artículo 24, literal b establece que el Consejo Politécnico tiene la atribución de conocer y aprobar las propuestas o sugerencias de la Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Aseguramiento de la Calidad, Comisión de Vinculación con la sociedad, Comité Consultivos de Carreras y más Comisiones que creare el Consejo Politécnico;
- Que**, durante el año 2019, se contrató a UC Davis Chile para elaborar una propuesta de modelo de gestión I+D+i y recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que**, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) mediante Resolución 20-01-058 del 14 de enero del 2020;
- Que**, en la sesión de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación del 17 de julio del 2020 los miembros por unanimidad **RECOMIENDAN** al Consejo Politécnico **APROBAR** los “Lineamientos para la Creación, Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión I+D+ de Unidad Académica y Centro de Investigación Institucional”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 24 de septiembre de 2020, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D, en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, presentó ante el seno del Órgano Académico Superior, la exposición de los “Lineamientos para el funcionamiento y operación de la unidad de gestión de I+D+i de unidad académica y centro de investigación institucional” en el cual se indica que la unidad de gestión I+D+i de unidad académica y centro de investigación institucional supervisará y coordinará todos los procesos y acciones de I+D+i;

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico discute el documento y conforme lo dispuesto en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** los “Lineamientos para el funcionamiento y operación de la unidad de gestión de I+D+i de unidad académica y centro de investigación institucional” **con código Nro. LIN-ACA-VRA-010**, de acuerdo a lo presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D. en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobación que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) y k) del Art. 23 del Estatuto de la ESPOL. El texto aprobado es el que consta a continuación:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE I+D+i DE UNIDAD ACADÉMICA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Unidad de gestión I+D+i de Unidad Académica y Centro de Investigación Institucional: Esta unidad tendrá la responsabilidad de supervisar y coordinar los procesos y acciones de I+D+i de la unidad académica o centro de investigación institucional y a la vez articular con las diferentes unidades de apoyo, con el objetivo de facilitar y proveer las condiciones y capacidades que el proceso de I+D+i requiera. Esta unidad es única por unidad académica o centro de investigación institucional e integra a todas las disciplinas/plataformas/departamentos de dicha unidad/centro.

Lineamientos de Operación

1. La unidad de gestión I+D+i de la Unidad Académica/Centro de Investigación Institucional se denominará Coordinación de Investigación e Innovación. Ejemplos: *Coordinación de Investigación e Innovación agrícola, biológica y salud humana; Coordinación de Investigación e Innovación del CIBE.*
2. La unidad deberá contar con una estructura mínima de gobernanza con relación a la unidad académica o centro de investigación institucional (no necesariamente de cargos). El coordinador y los cargos que se creen en esta estructura deberán tener responsabilidades definidas.
3. El coordinador de esta unidad podrá ser profesor o no de la institución. Deberá demostrar experiencia en gestión o dirección de proyectos o iniciativas I+D+i con la industria. Debe estar involucrado con la institución a tiempo completo. Se recomienda que el coordinador se comprometa a trabajar en la ESPOL por un tiempo no menor a 2 años.
4. El financiamiento de esta unidad deberá estar a cargo de la unidad académica o centro de investigación institucional; o deberá financiarse con recursos de autogestión. En caso de que la unidad académica o centro de investigación institucional requiera que el coordinador descargue su gestión con carga politécnica, deberá contar con un informe favorable de la Comisión I+D+i.
5. La unidad de gestión I+D+i deberá presentar el Plan Operativo Anual justificado al órgano de dirección correspondiente de la unidad académica/centro de investigación institucional (en el caso de la unidad académica al Consejo Directivo), el cual deberá ser aprobado por el mismo.
6. La unidad de gestión I+D+i deberá reportar al decano/director de la unidad académica/ centro de investigación institucional al menos 3 veces al año, y cuando lo requiera el decano/director. El informe deberá incluir al menos un detalle de las actividades cumplidas, resultados

alcanzados, ingresos y egresos, inversiones realizadas, etc. Además, deberá reportar las actividades que realiza a la Comisión I+D+i en el mes de febrero de cada año.

7. La unidad de gestión I+D+i promoverá y coordinará las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la unidad académica/ centro de investigación institucional y realizará seguimiento a las mismas. Esto incluye la coordinación de los servicios y uso de infraestructura relacionados a las iniciativas I+D+i.
8. La unidad de gestión I+D+i será la responsable de vigilar el registro de los proyectos en la plataforma de gestión de proyectos I+D+i, o en las plataformas que la institución determine.
9. La unidad de gestión I+D+i será la responsable de identificar y reportar al responsable de Transferencia Tecnológica de la ESPOL, los proyectos (sean académicos o no), resultados o productos de la unidad académica/centro de investigación institucional que potencialmente sean susceptibles de registro de propiedad intelectual.
10. La unidad de gestión I+D+i será la responsable de vigilar y promover el cumplimiento del Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL y demás normativa que la institución disponga sobre propiedad intelectual en su unidad académica/centro de investigación institucional.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, la presente resolución y la correspondiente codificación de los “Lineamientos para el funcionamiento y operación de la unidad de gestión de I+D+i de unidad académica y centro de investigación institucional”.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (e)
MLR/MJQ